

ACTA DE AJUSTE: En Montevideo 4 de agosto de 2017 se reúne el Consejo de Salario del Grupo N.º 5 "Industria Del Cuero, Vestimenta y Calzado" sub grupo No. 3 Vestimenta y afines" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Beatriz Cozzano y Dra. Carolina Vianes, el Lic. en R.R.L.L. Danilo Correa y el Tec. R.R.L.L. Raúl Marichal, la delegada de sector empresarial, Dra. Sandra Goldflus y los delegados del sector trabajador Sres. Ricardo Moreira y Flor de Liz Fleijoo:

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento salarial a partir del 1º de julio 2017 de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Acuerdo de Consejo de Salarios del sector.

SEGUNDO: Los salarios que al 30 de junio de 2016 eran inferiores a \$ 80 la hora percibirán sobre el salario al 30 de junio de 2017, un ajuste de **5,06%** producto de la acumulación de: a) 3,25% valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y 1,75% por su monto. ($1,0325 \times 1,0175 = 1,0506$).

Aquellos que al 30 de junio de 2016 eran mayores de \$80 y hasta \$93,50 la hora percibirán un ajuste de **4,54%** producto de la acumulación de a) 3,25% valor nominal considerado y b) 1,25% por su monto salarial. ($1,0325 \times 1,0125 = 1,0530$).

Aquellos trabajadores con un valor hora superior a \$93.50 al 30 de junio de 2016 percibirán un ajuste de **3,25%** valor nominal considerado.

Los trabajadores de los niveles III IV y V que se encuentren dentro de los salarios sumergidos recibirán un ajuste adicional acumulando 0,5% a efectos de mantener el equilibrio de la pirámide salarial.

TERCERO: De acuerdo a lo establecido precedentemente, los salarios mínimos a partir del 1º de julio de 2017 son los que surgen de la tabla adjunta.

Leída la que se firma en conformidad 8 ejemplares del mismo tenor.